

DESPACHO DEL CONTRALOR

RESOLUCIÓN NÚMERO 4079 DE 30 NOV. 2015

**"Por la cual se hace un nombramiento provisional
en una vacancia temporal"**

EL CONTRALOR DE BOGOTÁ, D.C.

En ejercicio de sus atribuciones legales y las conferidas por el
Acuerdo Número 519 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que se encargó a SONIA AMPARO ZARATE CARVAJAL, identificado con la cédula de ciudadanía número 51763351, titular del cargo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222, GRADO 05**, para desempeñar en encargo el cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222, GRADO 07**, de la planta global de la Contraloría de Bogotá, a partir del primero (1) de Diciembre de 2015 y hasta que dure la comisión del titular.

Que de conformidad con el Decreto 4968 del 2007, los nombramientos provisionales en vacancias temporales no requieren de autorización previa de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que por necesidades del servicio se requiere proveer el cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222, GRADO 05**, de la planta global de la Contraloría de Bogotá D.C.

Que previa verificación realizada por la Dirección de Talento Humano, se encontró que **DIODELA HERRERA IBÁÑEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 33154019 cumple con los requisitos exigidos para el desempeño del cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222, GRADO 05**.

Que en mérito de lo expuesto,

DESPACHO DEL CONTRALOR

RESOLUCIÓN NÚMERO 4079 DE

30 NOV. 2015

"Por la cual se hace un nombramiento provisional
en una vacancia temporal"

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO.- Nombrar con carácter provisional a **DIODELA HERRERA IBÁÑEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 33154019, en el cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222, GRADO 05**, de la planta global de la Contraloría de Bogotá D.C., a partir de la fecha de posesión y hasta que dure el encargo del titular del cargo.

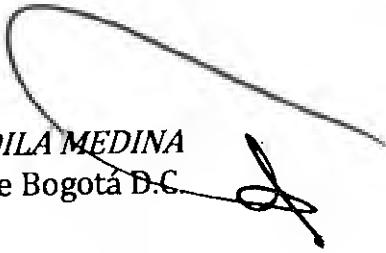
ARTÍCULO SEGUNDO.- La erogación que cause el cumplimiento de este acto administrativo se hará con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

30 NOV. 2015


DIEGO ARDILA MEDINA
Contralor de Bogotá D.C.